

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Veintidós, (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : verbal – reivindicatorio
Radicado : 08001-40-53-007-2021-00345-00
Demandante : David Enrique Arroyo Vanegas
Demandado : Lili Margarita Linero Bravo
Carlos Alberto Wilches Muto
Providencia : auto 22/07/2021 – admite demanda

Subsanada en debida forma el presente proceso VERBAL REINVINDICATORIO instaurada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-80313 ubicado en ubicado en la calle 71 N° 62-79 de esta ciudad, el Despacho, procederá admitirla por encontrarse acorde a los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 375 del CGP.

por encontrarse acorde a los requisitos exigidos en el artículo 82 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado, Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL –REIVINDICATORIA, promovida por DAVID ENRIQUE ARROYO VANEGAS contra LILI MARGARITA LINERO BRAVO y CARLOS ARTURO WILCHES MUTO.
2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **veinte (20) días** hagan uso de él.
3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 y ateniendo lo dispuesto en la Sentencia C-420 de 2020, según la cual, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. la notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.

Clase de proceso : verbal – reivindicatorio
Radicado : 08001-40-53-007-2021-00345-00
Demandante : David Enrique Arroyo Vanegas
Demandado : Lili Margarita Linero Bravo
Carlos Alberto Wilches Muto
Providencia : auto – 22/07/2021 – admite demanda

4. **TENER** al Dr. (a) RICARDO ANTONIO NAVARRO ALVEAR, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Clase de proceso : verbal – reivindicatorio
Radicado : 08001-40-53-007-2021-00345-00
Demandante : David Enrique Arroyo Vanegas
Demandado : Lili Margarita Linero Bravo
Carlos Alberto Wilches Muto
Providencia : auto – 22/07/2021 – admite demanda

Código de verificación:

e9cef7a1c66886414041c0a935069975a8761a71106a9c08719c645174e6c2a2

Documento generado en 22/07/2021 02:39:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**